

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad.1001400305320240008700

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, pese a que la parte interesada presento escrito de subsanación, con el fin de evitar incurrir en irregularidades que generen nulidad, con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adopta la siguiente medida de saneamiento:

Inadmitir por segunda vez la demanda de Declaración de Pertenencia, para que, en el término de cinco sidas, so pena de rechazo sea subsanada, con el fin que se subsane en los siguientes términos:

Allegar avalúo catastral del año 2024 del inmueble objeto de la declaración de pertenencia, para determinar la cuantía y en consecuencia la competencia, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 31 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--